CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias y otras conductas adictivas de riesgo en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de Valencia con N.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de , por el que se aprueba el texto del presente convenio y asistida por secretario municipal el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la entidad Fundación Arzobispo Miguel Roca, "también conocida como Proyecto Hombre Valencia (sic)" , con domicilio social en la calle Padre Esteban Pernet número 1, 46014 de València, con CIF: G96683842, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el número 000406, representada en este acto por la Sra. Aurora Aranda Heras, en calidad de Presidenta Delegada del Patronato, legitimada en escritura de nombramiento de 16 de enero de 2.024 ante el Notario Joaquín Sapena Davó, con número de Protocolo 62.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto

EXPONEN

1. Que la Fundación Arzobispo Miguel Roca (en adelante, La Fundación) se halla constituida en la Archidiócesis de Valencia mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 1995, como fundación canónica, autónoma, de carácter benéfico, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública canónica y civil de la Iglesia Católica; rigiéndose por sus Estatutos y disposiciones civiles y canónicas que le sean aplicables.

2. El objeto de la Fundación es impulsar obras, programas y actividades apoyadas por la iglesia diocesana y encaminadas al ejercicio de la caridad evangélica, a favor de los más pobres y necesitados, en especial a los afectados por la desigualdad, la marginación o la exclusión social, desarrollando principalmente, programas de actuación dedicados a

la prevención y tratamiento de personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones.

3. Que las adicciones con sustancias y comportamentales es uno de los problemas de salud que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, siendo necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados.

4. Que el Área de Prevención , que está coordinado por la técnica Sra María Amor Fernandez Sarría, que ostenta la cualificación de psicóloga general sanitaria habilitada y master en prevención y tratamiento de las adicciones lleva a cabo acciones preventiva de carácter universal y selectiva en estos ámbitos, pudiendo aunar esfuerzos y conocimientos para conseguir que los adolescentes escolarizados en centros educativos del municipio de Valencia tengan la oportunidad de sensibilizarse ante estos problemas y adquieran las necesarias habilidades para prevenir potenciales consecuencias derivadas del consumo de sustancias.
5. Que las medidas preventivas deben adecuarse ante la realidad cambiante de nuestra sociedad, motivo por el cual es necesario llevar a cabo una prevención constante sobre los jóvenes potencialmente afectados por las diversas adicciones.

6. Que para optimizar la colaboración entre ambas instituciones, de forma que cada vez se consiga más eficacia en la prevención de las mismas, se considera conveniente su articulación a través del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación y, por tanto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. COMPETENCIA

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad con respecto al consumo problemático de drogas y otras conductas de riesgo derivadas de la cantidad de factores de riesgo que presentan en el área personal, familiar, formativo/laboral y relacional, aplicándose, al alumnado de Formación Profesional Básica.

CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A. Por parte del Ayuntamiento de Valencia:

A. Por parte del Ayuntamiento de València:

1.- Promoción del Programa Rompecabezas en los centros escolares del Municipio de Valencia.
2.- Recepción de la demanda de los centros educativos del municipio de Valencia y derivación a la Fundación Arzobispo Miguel Roca.
3.-Colaboración, si fuera necesario, en el suministro de documentación y material necesario para la realización de las actividades preventivas.
4.- Envío a los centros educativos de los informes individuales sobre la implementación del Programa Rompecabezas.
5.- Analizar las coberturas y los resultados obtenidos en la aplicación del programa de prevención selectiva Rompecabezas a través de los diferentes canales de comunicación del Plan Municipal de Adicciones, procediendo a su difusión.

Para la realización del Convenio, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a aportar a la Fundación Arzobispo Miguel Roca la cantidad de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS (31.050 €) para la anualidad 2026 y la misma cantidad para la anualidad 2027 (segundo año de vigencia del Convenio), previéndose dos prórrogas de un año de duración, cada una. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestario YC800 23110 48920, conceptuada como “OT. TRANS. NOMINATIVAS”.

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 29 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, se procederá al pago de una cuantía correspondiente al 75% del importe de la primera anualidad (23.287,50 euros) a la firma del presente Convenio.

El pago del restante 25 % (7.762,50 euros) se hará efectivo previa justificación, por el presente beneficiario, de la realización completa de la actividad. De igual modo se procederá para el pago del segundo año de Convenio con cargo al Presupuesto 2027.

En caso de prórroga del Convenio, la obligación de pago comenzará con el acuerdo de prórroga y una vez la entidad haya acreditado que la Fundación está al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, de la Seguridad Social y con esta Administración Local. La primera de las prórrogas, que es la correspondiente al año 2028, por el mismo valor de cada una de las anualidades anteriores, se abonará de la manera indicada en los párrafos anteriores.

El plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos, es como máximo, 1 mes desde la finalización de cada anualidad del Convenio, que se corresponderá con la finalización de año académico, y en caso de prórroga desde la finalización del año académico que haya sido sufragado.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el I.B.A.N. CODE: ES84 3159 0041 1116 6341 2821 abierta en el Caixa Popular a nombre de Fundación Arzobispo Miguel Roca.

B. Por parte de la FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA:

1. Implementación de actividades del Programa de Prevención selectiva de adicciones Rompecabezas, (formato presencial y online) en los centros educativos del municipio de Valencia para población vulnerable y charlas interactivas puntuales que demanden los centros sobre una adicción específica.
2. Aportación de la documentación y material necesario para la implementación de las mencionadas actividades.
3. Emisión de informe individual de cada centro educativo, que realice dichas actividades de prevención. Asimismo, se realizará un informe global donde consten los datos obtenidos de todos los centros participantes.
4. Elaboración de la memoria anual sobre adicciones en el alumnado del municipio de Valencia que haya participado en estas actividades preventivas, en la que se reflejarán al menos:

i. Eficacia de las actividades de prevención
ii. Prevalencia de los problemas de adicción
iii. Problemáticas asociadas a la adicción
iv. Valoración de la eficacia de las actividades preventivas.

5. En la difusión de los resultados:
   i. Jornada dirigida a instituciones y centros participantes.
   ii. Emisión de informes dirigidos a los medios de comunicación.
   iii. Presentación de resultados en congresos o artículos en revistas científicas.

Se hará especial mención a esta colaboración con el Ayuntamiento de València, previa autorización del mismo.

6.- Estudio anual sobre la población juvenil en situación de vulnerabilidad del Municipio de Valencia en la prevención de adicciones desde fuentes oficiales.

7.- La ejecución de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relación directa con las materias objeto del presente Convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

QUINTA. JUSTIFICACION.

Los gastos se justificarán, del 1 al 31 julio de cada anualidad, por la Fundación mediante cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016) con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Solo serán financiados por el presente Convenio aquellos gastos que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula cuarta del mismo, es decir, obligatoriamente, todos y cada uno de los siguientes:

A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán:

Gastos de personal específicamente contratado con cargo al Convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas, RLC y RNT.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Los correspondientes documentos RLC y RNT se deberán presentar una vez se haya producido el pago efectivo de los mismos.

B. Gastos de desplazamientos y dietas.
C. Gastos derivados de suministros y servicios externos.
D. Gastos de material fungible
E. Gastos generales: Hasta el 5% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

La financiación que se instrumenta a través del Convenio podría ser compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Fundación sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes y la incompatibilidad de esta con otras. Teniendo en cuenta los límites presupuestarios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el estudio conozca y acepte el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años, a partir de la firma del contrato

OCTAVA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento constituida en los términos de la Cláusula Novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada Comisión de Seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los responsables del desarrollo del Convenio serán, por parte de la Fundación, la persona que legalmente la represente o en la persona que delegue y por parte del Ajuntament de València, la personal que ostente la Jefatura del Servicio de Adicciones (PMA/UPCCA-València) por designación de Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, e informarán regularmente tanto a la Fundación como a la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Esta Comisión Mixta contará con un Equipo Técnico de Apoyo, formado por un miembro del personal Técnico de Prevención Escolar del Servicio de Adicciones (PMA/UPCA-València) y por parte de la Fundación Arzobispo Miguel Roca, un miembro del personal Técnico de la Fundación relacionado con este Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que obren en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del presente contrato (entendidos éstos como información distinta de los resultados de los trabajos objeto de este contrato). No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos aportados.

Se considerarán resultados de los trabajos realizados en virtud de este contrato, aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en el/los informe/s entregado/s a la empresa en virtud de lo acordado en el presente contrato (en adelante Resultados).

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados corresponderán a la Parte o Partes que los generen. Cuando los Resultados sean propiedad de las Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos, en función de la aportación de cada Parte a la obtención de los mismos, sin perjuicio de lo recogido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable. Sin perjuicio de ello, la empresa podrá hacer el uso que considere de los informes de los resultados en el ámbito de sus actuaciones.

Si una de las partes decidiese no solicitar protección de un resultado, o no mantener dicha protección, podrá ofrecer dicha transferencia de estos derechos a la otra parte. En este caso, la parte interesada puede solicitar protección utilizando sus propios medios y titularidad. Las partes involucradas en esta transferencia se pondrán de acuerdo en los términos financieros y otras condiciones, en base a un estudio caso por caso.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2026, aun en el caso de que la firma del Convenio sea posterior a esta fecha, y tendrá una duración de dos años, que podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido la normativa señalada en el apartado anterior de esta cláusula. Igualmente, garantizarán la confidencialidad de los datos personales tratados, asegurando que las personas autorizadas se someten a obligaciones de secreto y reciben formación adecuada en protección de datos.

En ningún caso la ejecución del objeto del presente convenio implicará, la comunicación, cesión, acceso, transmisión, interconexión ni cualquier otro flujo de datos personales entre las partes relativo a las personas usuarias, participantes, asistentes o beneficiarias de las actividades, programas o servicios desarrollados al amparo del mismo.

Si, con carácter excepcional, alguna de las partes considerara necesario facilitar información a la otra en el marco de la ejecución del convenio, dicha información solo podrá suministrarse previamente anonimizada, de forma que no sea posible la identificación directa o indirecta de personas físicas. Mientras no concurra dicha anonimización efectiva, la información no podrá ser comunicada ni utilizada en ejecución del convenio

Los responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Arzobispo Miguel Roca, cuyos datos ya constan en el encabezamiento de este documento.

Las funciones que dicho RGPD otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de Valencia, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la Fundación, a través de la siguiente dirección electrónica: dpd@prodatvalencia.es .

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es, por un lado, la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [Art. 6.1, c) RGFPD].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del objeto del convenio y el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la

Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En relación al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

De conformidad con el RGPD, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros contemplados en el mismo, respecto de sus datos personales, ante el Responsable del tratamiento de datos que corresponda en las direcciones electrónicas de los delegados de protección de datos antes indicadas.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).”

DÉCIMO CUARTA. CUESTIONES LITIGIOSAS

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento, en el lugar y la fecha indicada.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VALENCIA PROYECTO HOMBRE FUNDACIÓN ARZ. MIGUEL ROCA

Por el Ayuntamiento de Valencia

Por la Fundación Arzobispo Miguel Roca

Sra. / Sr. Marta Torrado de Castro
Concejala Delegada de Servicios Sociales

Sra. / Sr. Aurora Aranda Heras,
Presidenta Delegada del Patronato

El Secretario Municipal

Sr. José Vicente Ruano